

EN LO PRINCIPAL: RECURSO DE REPOSICIÓN. **PRIMER OTROSÍ:** SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS. **SEGUNDO OTROSI:** EN SUBSIDIO, RESERVA DE DERECHO

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

ALEJANDRO CELIS NÚÑEZ, Rut 10.331.530-1, abogado, en representación de la sociedad **Comercializadora Viento del Centro SpA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Beaucheff 1204, Santiago en expediente **Rol D-073-2022**, a **UD** con todo respeto digo:

Que, en tiempo y forma, vengo en deducir Recurso de Reposición en contra de la resolución exenta N° 22 de fecha 5 de enero de 2023, emanada de UD, y notificada a esta parte con fecha 10 de enero de 2023 y que aplica a mi representada una multa de 2,5 UTA por infringir el DS 38 del año 2011, solicitando se modifique la multa impuesta por una amonestación escrita o en su defecto se rebaje la multa a un monto menor, atendidos los siguientes argumentos:

Consideramos que mi representada ha colaborado desde el primer momento con el proceso infraccional, lo que no fue ponderado adecuadamente por la autoridad, pues impone una multa que consideramos desproporcionada. En efecto, tal como se indicó en los descargos, mi representada no controvirtió lo expuesto por los fiscalizadores, tomando, desde el primer momento, las medidas necesarias para subsanar los reparos hacia la fuente de emisión de ruidos, incluso contratando un informe técnico para efectos de constatar que se estaba en regla.

Creemos esto no fue ponderado adecuadamente por UD, considerando que no es usual que los administrados asuman prontamente la infracción y corrijan. De esta forma, a juicio del suscrito, debe considerarse la atenuante de responsabilidad infraccional de **pronta asunción de la infracción cometida**. Luego, mi representada no cuenta con antecedentes de infracciones anteriores, razón por la

que debe considerarse la atenuante de **irreprochable conducta anterior**. A ello debe agregarse el elemento volitivo o de intencionalidad que sí debe considerarse al momento de imponer una sanción. Y que no fue considerado en este caso (no aplica señala la resolución). En este caso, es indudable que mi representada no tuvo pleno y cabal conocimiento de que se estaba cometiendo una infracción.

Dichas circunstancias no fueron consideradas y ponderadas adecuadamente por la autoridad al momento de determinar el monto de la multa impuesta, razón por la que esta se torna desproporcionada, más aún, tampoco se consideró el carácter leve de la infracción, todo lo cual conduce a concluir que una amonestación escrita cumple de mejor forma con el principio de proporcionalidad y razonabilidad.

En suma, esta pronta asunción de la infracción, irreprochable conducta anterior, carácter leve de la infracción y ausencia de plena intencionalidad, deben, en concepto de esta parte, ser reconocidas como circunstancias de peso que incidan en la sanción a aplicar. La proporcionalidad de la sanción es también parte del debido proceso e igualdad ante la ley, tal como se ha reconocido en sendos fallos de nuestra Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Constitucional. Este elemento ha sido particularmente analizado con motivo del ejercicio de la potestad sancionatoria del Estado, en especial, a través de sus órganos administrativos y en materia penal, cuyos principios se han aplicado reiteradamente al procedimiento administrativo sancionador, con las particularidades propias de este último.

Por lo anterior, solicitamos se aplique una amonestación escrita o en su defecto se rebaje el monto de la multa impuesta.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y de lo previsto en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, **RUEGO A UD.** se sirva tener por interpuesto el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra de la resolución exenta N° 22 de fecha 5 de enero de 2023, emanada de UD, y notificada a esta

parte con fecha 10 de enero de 2023 y que aplica a mi representada una multa de 2,5 UTA por infringir el DS 38 del año 2011, solicitando se reemplace por una amonestación escrita o en su defecto, rebaje la multa impuesta, habida consideración de los argumentos ya expuestos.

PRIMER OTROSÍ: RUEGO a USTED, se sirva **SUSPENDER LOS EFECTOS DE LA MULTA DECRETADA**, mientras no se resuelva la presente reconsideración administrativa, habida cuenta del claro perjuicio irreversible que significará para mi mandante su aplicación y los efectos adversos que ello conlleva para los representantes de la sociedad sancionada. Lo anterior, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 19880.

SEGUNDO OTROSI: En subsidio de lo expuesto en lo principal, mi parte manifiesta desde ya su disposición a acogerse al beneficio de rebaja del 25 % de la multa impuesta, pagándola una vez que se resuelva el fondo de esta presentación, en su mérito, y dentro de plazo legal.